

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (21) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00384-00

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: OSCAR FERNANDO CHICA MAZO Y OTROS

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ASUNTO: ADMITE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011](#), SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 ibídem, fue instaurada en contra de LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por las siguientes personas:

- MARÍA GUILLERMINA AGUDELO CORREA
- LUIS ALBEIRO AGUDELO SALAZAR
- CARLOS ADOLFO AGUDELO VALENCIA
- LUIS ALBERTO AGUIRRE QUINTERO
- MARÍA CARIDAD ÁLVAREZ ARAQUE
- JAIME ALBERTO ÁLVAREZ CORREA
- IVÁN ÁLZATE VERGARA
- JOSÉ IGNACIO ANDRADE SUÁREZ
- MIRIAM DEL SOCORRO ARAQUE CHICA
- HÉCTOR BEDOYA BEDOYA
- JOHN JAIRO BERMÚDEZ ROLDAN
- JORGE IVÁN BERNAL COLORADO
- LEONARDO BERRIO SUÁREZ
- JOSÉ LEONEL BETANCUR ARENAS
- LUIS FERNANDO BETANCOURT GUTIÉRREZ
- CARLOS MARIO BETANCUR PEÑA
- BLANCA ESNEDI BOLÍVAR HERNÁNDEZ
- NORBERTO BOTERO LÓPEZ
- HÉCTOR ENRIQUE BUSTAMANTE VÉLEZ
- LUIS EMILIO CALDERÓN DURANGO
- JESÚS MARÍA CANO ARTEAGA
- LUIS GONZALO CANO CASTAÑEDA
- ROSANGELA CANO GUEVARA
- ABIECER DE JESÚS CARDONA LEÓN
- ORLANDO CASTAÑO CORRALES
- CARLOS JAIME CASTAÑO GARCÍA
- JUAN FELIPE CASTRILLÓN GÓMEZ
- NORMA MARÍA COPETE BERMÚDEZ
- ROSARIO DE JESÚS CORREA PÉREZ
- MIGUEL ARGIRO CORREA VÁSQUEZ
- MARGARITA CECILIA CORREA VILLA
- OSCAR FERNANDO CHICA MAZO
- CARLOS MARIO DÁVILA ESTRADA
- OLMER ANTONIO DUQUE GUARÍN
- DANILO ANTONIO ECHEVERRI GIRALDO
- JORGE HUGO ESCOBAR LEMA
- PABLO EMILIO FLÓREZ ZAPATA
- GLORIA PATRICIA GALLO GIRALDO
- GONZALO ANTONIO GALVIS LOAIZA
- FRANCISCO LUÍS GARCÍA BEDOYA
- MARÍA ELENA GARCÍA MESA
- YOLANDA GARCÍA RIVERA
- DOMINGO ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
- GELVERT OSWALDO GARZÓN MESA
- JOHN FREDY GIL ATEHORTÚA
- LUIS ANÍBAL GIL GÓMEZ
- MARÍA MARGARITA GIRALDO USUGA
- LUZ AMPARO GÓMEZ TORRES
- MARÍA ELPIDIA GONZÁLEZ VALENCIA

- RODRIGO DE JESÚS GONZÁLEZ ZULETA
- JAIRO DE JESÚS GRAJALES CORREA
- RODRIGO ANTONIO GUEVARA PULGARIN
- SONIA MARÍA GUTIÉRREZ UPEGUI
- JOHN JAIRO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
- RUBÉN DARÍO GUTIÉRREZ PÉREZ
- RODRIGO ALBERTO GUTIÉRREZ UPEGUI
- MARÍA LUCERO HERNÁNDEZ DE YEPES
- MARLENY DEL SOCORRO JARAMILLO YARCE
- ANTONIO JESÚS JIMÉNEZ HOLGUÍN
- IVÁN DARÍO LONDOÑO LUJAN
- COSME ELADIO LONDOÑO MONTOYA
- RUBÉN DARÍO LONDOÑO SIERRA
- JUAN ALFREDO LOPERA ZAPATA
- ALFONSO DE JESÚS LÓPEZ HERRERA
- GONZALO DE JESÚS LUGO MARTÍNEZ
- JAIME ERNESTO LUJAN RAMÍREZ
- LEÓN DARÍO LUJAN RAMÍREZ
- ANTONIO JOSÉ MALDONADO FERNÁNDEZ
- HERIBERTO MARÍN QUINTERO
- LUIS FERNANDO MAYA SUÁREZ
- AUGUSTO MEJÍA
- JOHN JAIME DE JESÚS MEJÍA MEJÍA
- JUAN EUDES MESA HORTÚA
- CESARIO GUILLERMO MIRANDA
- RUBIELA MOLINA COLORADO
- JULIO ENRIQUE MONTOYA GONZÁLEZ
- AURA DORIS MONTOYA HERNÁNDEZ
- CARLOS ARTURO MONTOYA TABARES
- CLAUDIA PATRICIA MONTOYA ZULETA
- NELSON ORLANDO MORALES SIERRA
- NEFTALÍ MORENO GARCÍA
- CARLOS MARIO MUÑOZ MEJÍA
- NICOLÁS NARANJO SALDARRIAGA
- LUZ ELENA OBANDO
- CESAR AUGUSTO OCAMPO GIRALDO
- URIEL OROZCO PAVAS
- ROGELIO DE JESÚS OSORIO ARBOLEDA
- HÉCTOR DE JESÚS OSPINA BEDOYA
- MIGUEL ÁNGEL OSPINA PUERTA
- CARMEN EMILIA OSPINA PULGARIN
- FRANCISCO JAVIER PARRA MERINO
- LUZ AMALIA PÉREZ RESTREPO
- LEONEL DE JESÚS PIEDRAHITA FRANCO
- MAURO DE JESÚS PIEDRAHITA FRANCO
- LUIS EDUARDO DE JESÚS PIZARRO OSPINA
- NEVIO DE JESÚS PULGARIN GIRALDO
- ISMAEL PULGARIN PARDO
- MARÍA DOLLY QUICENO QUICENO
- GABRIEL ÁNGEL QUINTERO CATAÑO
- MARÍA ENDE QUINTERO DE ESPINOSA
- ÁNGELA MARÍA QUINTERO RÍOS
- CARLOS ALBERTO RAVE PULGARÍN
- JORGE IVÁN RENDÓN GIRALDO
- LIBARDO ANTONIO RESTREPO CORREA
- OSCAR LEÓN RESTREPO RESTREPO
- NEVARDO DE JESÚS RESTREPO VÁSQUEZ
- RAÚL ALBERTO RICO RICO
- FABIO DE JESÚS ROJAS LOAIZA
- JUAN CARLOS SÁENZ SANTAMARÍA
- ÁNGELA MARÍA SALAZAR ALZATE
- JORGE IVÁN SALAZAR GALLEGO
- DARÍO ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA
- MARTHA LILIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- JOSÉ HERNÁN SEPÚLVEDA

- LUZ MARINA SEPÚLVEDA BETANCUR
- JOHN JAIME SERNA NARANJO
- FERNANDO SOLANO RAMÍREZ
- JOHN JAIRO SUAREZ RINCÓN
- MIRIAN DEL SOCORRO SUÁREZ SUÁREZ
- LUIS GUILLERMO TABORDA BOLÍVAR
- JOSÉ EDWIN TORO GALVIS
- CLARA ELEISE TORRES GIRALDO
- LUZ DARY TORRES VIRGEN
- ALBEIRO DE JESÚS URIBE BARRIENTOS
- FABIO DE JESÚS VALENCIA ÁLVAREZ
- LUIS ARTURO VELÁSQUEZ BETANCUR
- JUAN HORACIO VÉLEZ MOLINA
- JULIÁN VÉLEZ MUÑOZ
- JUAN DE JESÚS VERA
- NELSON DARÍO VILLA AVENDAÑO
- RUBÉN DARÍO ZAPATA ARROYAVE
- ALONSO DE JESÚS ZAPATA GUZMÁN
- DEISSY YAMILE GÓMEZ DE LOS RÍOS (cónyuge supérstite del señor JORGE DARÍO ARANGO PUERTA) actuando en nombre propio y en representación de sus hijos menores CATALINA ARANGO GÓMEZ, EMMANUEL ARANGO GÓMEZ Y JUAN PABLO ARANGO GÓMEZ.
- LUZ STELLA RÍOS RÍOS (cónyuge supérstite del señor JOSÉ NELSON FRANCO GARCÍA) actuando en nombre propio y en representación de su hija mayor discapacitada LINA MARÍA FRANCO RÍOS.
- DIEGO LEÓN FRANCO RÍOS y MARCELA FRANCO RÍOS actuando en nombre propio y como hijos del fallecido JOSÉ NELSON FRANCO GARCÍA.
- FANNY DEL SOCORRO AGUDELO GARCÍA en condición de curadora general del señor CARLOS ARTURO AGUDELO GARCÍA.

Notifíquese personalmente al **representante legal de la entidad demanda** o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011](#) y 612 del [Código General del Proceso](#), que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. El expediente quedará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011](#).

Notifíquese personalmente al **Ministerio Público**, en este caso, al señor Procurador 167 Judicial Delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011](#) y 612 del [Código General del Proceso](#), que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y en los términos allí establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011](#), se correrá traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de **treinta (30) días**, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. ([Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011](#)).

De conformidad con lo dispuesto en el [numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011](#), los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la

notificación del auto admisorio de la demanda, específicamente los de remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio por servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora debe realizar las gestiones necesarias para la diligencia de notificación personal, para lo cual deberá consignar en la cuenta de este Juzgado número **41331000209-1 del Banco Agrario**, la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS (\$26.000)**. Para el efecto, se concede un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no efectuarse el pago dentro de los términos establecidos, se procederá en la forma prevista en lo dispuesto en el Artículo 178 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, relativo al desistimiento tácito, precisando que la notificación por correo electrónico no puede surtirse sin cumplirse con lo ordenado, por cuanto inmediatamente se surta esta notificación debe remitirse por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y tres (3) copias del presente auto admisorio¹.

Con la respuesta de la demanda la accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**. Igualmente con la contestación de la demanda la entidad pública demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, requisito exigido en el párrafo 1º del artículo 175 ibídem, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

PERSONERÍA. Se reconoce personería al doctor **FERNANDO ÁLVAREZ ECHEVERRI**, para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos de los poderes conferidos (**folios 5 a 137; 144; 157 y 158 del cuaderno número 5**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2012, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 167 Judicial I Administrativo, Dr. **HANS WAGNER JARAMILLO**. **Se hace entrega de traslados.**

El notificado

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario

JCS

¹ Para la notificación a la parte demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.